



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 054-2020-MDC

Catacaos, 07 de Febrero de 2020.

VISTO:

El Informe N° 0234-2019-MDC-GDSYSS-FZR de fecha 06 de Noviembre de 2019, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Sociales, el Memorandum N°0318-2020-MDC/GA de fecha 20 de Enero de 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 0237-2020-GPyP/MDC de fecha 31 de Enero de 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 00075-2020/MDC.GAJ de fecha 06 de Febrero de 2020 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el Programa de Vacaciones Útiles Verano 2020, tiene por objetivo general contribuir el reforzamiento académico de la población estudiantil en especial a los alumnos de 5to y 6to de nivel primario, así como el fomento de valores humanos a través de las diferentes academias deportivas y la práctica del deporte. Brindar una enseñanza de calidad con profesionales con solvencia moral y reconocida trayectoria dentro y fuera de nuestra comunidad y así mismo afianzar y/o complementar las capacidades de los estudiantes a través de la aplicación de técnicas pedagógicas eficaces en las áreas de comunicación y matemática y otras que contribuyen a la formación integral de los educandos.

Que, el Programa de Academias Deportivas Descentralizadas 2020, tiene con objetivo fomentar los buenos valores morales a través de la práctica de diferentes disciplinas deportivas, contribuir el fomento del deporte en los diferentes sectores del Distrito de Catacaos, lograr la participación de los niños, jóvenes y adultos en las prácticas de las disciplinas deportivas (vóley, fulbito, tenis, etc.).

Que, las vacaciones útiles son importantes porque contribuyen a que los niños potencien sus habilidades e incentiven su creatividad, a través de cursos recreativos, deportes o arte.

Que, el Informe N° 0234-2019-MDC-GDSYSS-FZR de fecha 06 de Noviembre de 2019, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Sociales, alcanza “ACTIVIDADES DE PROGRAMA DE VACACIONES ÚTILES Y CAMPEONATO DEPORTIVO 2020”, que comprende:

- Programa de Vacaciones Útiles (Cursos y Talleres).
- Programa de Academias Deportivas.
- Campeonato Deportivo de Verano 2020.

Que, con Memorandum N°0318-2020-MDC/GA de fecha 20 de Enero de 2020, emitido por la Gerencia de Administración, solicita la Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/79,963.00 (Setenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Tres con 00/100 Soles), de acuerdo a la normativa vigente Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020.

Que, mediante Informe N° 0237-2020-GPyP/MDC de fecha 31 de Enero del 2020, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por el Sub Gerente de Presupuesto con Informe N° 00166-2020-MDC-SGP de fecha 28 de Enero del 2020, otorga la Disponibilidad Presupuestal, por el concepto de “ACTIVIDADES DE PROGRAMA DE VACACIONES ÚTILES Y CAMPEONATO DEPORTIVO 2020”, por el importe de S/79,963.00 (Setenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Tres con 00/100 Soles), con cargo a la Genérica de Gasto 2.3. Bienes y Servicios; Fuente de Financiamiento-RECURSOS DETERMINADOS-Rubro 08. Otros Impuestos Municipales y Fuente de Financiamiento: 09-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS. Asimismo se recomienda a la Gerencia de Administración quien es el Órgano encargado y responsable de la ejecución del gasto, que deberá tener en cuenta la Disponibilidad Presupuestal, Disponibilidad Financiera, Certificación de Crédito Presupuestal y la Sub Gerencia de Contabilidad deberá analizar y evaluar que el expediente cuente con toda la documentación sustentatoria correspondiente a la gasto.

Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 001-2019-EF/50.01, en su Art 13°, Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF – SP, numeral 13.1- La Certificación del Crédito Presupuestario a que se hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del art. 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Que, con Informe N° 00075-2020/MDC.GAJ de fecha 06 de Febrero de 2020 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, comunica que el Decreto Legislativo 1440; que Deroga el Texto Único Ordenado de la Ley 28411; Ley General del Sistema de Presupuesto; ha previsto en su **“Artículo 13.- El Presupuesto: 13.1- El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos”**; por lo que además en ese orden de ideas es que se ha indicado en el Artículo 2° de la mencionada norma que: **“6.- Calidad del Presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.”**

Que, se verifica que la Oficina de Presupuesto de la Entidad; en este caso la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Presupuesto han efectuado la Disponibilidad Presupuestal para la Actividad denominada **“ACTIVIDADES DE PROGRAMA DE VACACIONES UTILES Y CAMPEONATO DEPORTIVO 2020”**, acto de administración que se encuentra determinado en el Artículo 41° del DL 1440; que señala: **“Artículo 41° Certificación del crédito presupuestario: 41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. 41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.”**

Que, además es de advertirse que el presente gasto; deberá efectuarse mediante acto resolutorio por parte del Titular del Pliego; ello conforme lo dispone el DL 1440 que señala: 7.3.- El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad; lo que además es concordante con el Artículo 42° del mismo cuerpo normativo que señala: 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A, de fecha 31 de Diciembre

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: Que se cumpla con continuar con el procedimiento para la ejecución del gasto denominado: **“ACTIVIDADES DE PROGRAMA DE VACACIONES UTILES Y CAMPEONATO DEPORTIVO 2020”**, por el importe de S/79,963.00 (Setenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Tres con 00/100 Soles), con cargo a la Genérica de Gasto 2.3. Bienes y Servicios; Fuente de Financiamiento-RECURSOS DETERMINADOS-Rubro 08, Otros Impuestos Municipales y Fuente de Financiamiento: 09-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N°1440; Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto; el mismo que ha derogado el TUO de la Ley 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO 2°: Que dicho gasto debe efectuarse bajo los principios de eficiencia; eficacia; calidad; economía y transparencia conforme lo exige el Decreto Legislativo N°1440; lo que debe ser tomado en cuenta por las oficinas administrativas responsables de ello; efectuándose además el adecuado control y verificación sobre el uso adecuado de este y la sustentación posterior que se haga del mismo.

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE, a las dependencias administrativas correspondientes de esta Municipalidad, a efectos que ejecuten las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 4°: ENCARGARLE al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larrea
GERENTE MUNICIPAL

Jr. Comercio N° 540 - Catacaos - Perú